

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000670101 (REFERENCIA APAE: 00112/ISE/2025/SC)

OBJETO: 112-25SC Suministro de ayudas técnicas no TIC en centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

CENTROS: Centros educativos no universitarios dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

PROC. ADJ.: ABIERTO SIMPLIFICADO

TIPO CONTRACTUAL: SUMINISTROS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 141.238,00 €

IMPORTE IVA: 14.123,80 €

VALOR ESTIMADO: 142.650,38 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 155.361,80 €

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. CPV

- **31711110-7** Transmisores-receptores
- **32237000-3** Emisores-receptores portátiles
- **18322000-2** Corsés

1.2. DIVISIÓN POR LOTES

Sí. Se propone la división en **2 lotes** para favorecer la concurrencia al proceso de licitación, especialmente de PYMES.

1.3. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		11/11/2025 08:57:50	PÁGINA: 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw7ql76gMiP08n8130gO6LVr8xl		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

2. DISTRIBUCIÓN PREVISTA POR ENSEÑANZAS Y NIVELES EDUCATIVOS

- **50%** Centros Educación Primaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
- **50%** Centros Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. NECESIDADES A SATISFACER POR LA ADMINISTRACIÓN

Los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en lo sucesivo la Agencia, aprobados en virtud del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, establecen en su artículo 2 que *«constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad»*.

Dichos estatutos en su artículo 6, apartado 2, párrafo a), establecen entre las funciones y competencias de la Agencia *«la programación y la ejecución de planes y programas de inversiones en materia de equipamiento de la educación no universitaria»*. Asimismo, en el apartado 4 se determinan además las competencias en materia de control de la calidad y en el 5 las relativas a las tecnologías de la información y la comunicación, la gestión y contratación de los recursos e infraestructuras de tecnologías para el ámbito educativo, así como el mantenimiento, soporte técnico y logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en su ámbito de competencia, en coordinación con la Consejería a la que está adscrita.

Por otro lado, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional estructura y organiza el sistema educativo para ofrecer una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado, con independencia de sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole.

En este sentido, la Agencia Pública Andaluza de Educación viene recibiendo, a través de las

diferentes delegaciones territoriales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, peticiones de equipos de orientación educativa solicitando:

- emisoras y receptores para alumnado con necesidades de apoyo individualizado para superar las barreras de comunicación y aprendizaje derivadas de la pérdida de audición.
- Corsés-silla para alumnado con necesidades de apoyo individualizado para superar las barreras de aprendizaje derivadas de la falta de sedestación.

Por todo ello y con el objeto de atender la referida necesidad, se hace necesario poner en marcha un expediente para la compra de estas ayudas técnicas específicas.

Para el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta por una parte la actual carencia de stock de estos materiales en el Centro Regulador de Mercancías de la Agencia y, por otro, el estudio desatendido de los precios medios de mercado por unidad de cada uno de los elementos y su estructura de costes. El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento **abierto simplificado, no sujeto a regulación armonizada, susceptible de recurso especial en materia de contratación.**

Dado que la satisfacción de las necesidades objeto de este expediente tiene como fin garantizar al alumnado andaluz el derecho a la educación, derecho fundamental contemplado en el artículo 27 de la Constitución Española, se propone que el régimen de penalidades se incremente conforme a lo contemplado en los artículos 192 y 193 de la LCSP y cuyo detalle se recoge en el desarrollo de este documento.

En consecuencia, la Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología propone al Órgano de Contratación que el PCAP de este contrato se elabore conforme al MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/198). Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y

publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025

4. CONTROLES E INFORMES PRECEPTIVOS

- No procede informe favorable previo de la Dirección General de Estrategia Digital.
- No procede autorización previa de la Comisión Central de Homologación.
- No requiere de informe de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía, ya que el valor de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido vigente.
- No requiere de aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ya que el importe de licitación del expediente, IVA incluido, no alcanza el importe requerido.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación asciende a la cantidad de **141.238,00 € (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS)**, cantidad a la que corresponde un IVA de **14.123,80 € (CATORCE MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)**, por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a **155.361,80 € (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS)**.

5.2. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio base de licitación de cada uno de los lotes se ha obtenido a partir de importes de contratos similares anteriores, aplicando la proyección correspondiente de incremento de precio de las materias primas y procesos logísticos, importe al que se han sumado otros costes derivados de la entrega y puesta en marcha de los mismos, si procede, o los gastos derivados de la prestación de la garantía.

Por otro lado y en virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta los datos de actividad de acuerdo al **CNAE G466, “Comercio al por mayor de otra maquinaria”**,

ISRAEL EZEQUIEL CADENAS MARTIN		11/11/2025 08:57:50	PÁGINA: 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw7ql76gMiP08n8130gO6LVr8xl		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

equipos y suministros, obtenidos de la Base de Datos del Banco de España para el **ejercicio 2023**
y la actividad mencionada:

	Presupuesto de licitación IVA EXCLUIDO	A1 (coste materiales)	A2 (gastos personal)	A (COSTE de la VENTA)	B (beneficio industrial)	C (gastos de estructura)
Contrato	141.238,00 €	99.769,66 €	9.248,26 €	109.017,92 €	8.375,41 €	23.844,67 €
Lote 1	102.738,00 €	72.573,49 €	6.727,28 €	79.300,77 €	6.092,36 €	17.344,87 €
Lote 2	38.500,00 €	27.196,16 €	2.520,98 €	29.717,14 €	2.283,05 €	6.499,81 €

Donde:

Presupuesto de licitación= coste de la venta (A) + beneficio industrial (B) + gastos generales de estructura (C)

Coste de la venta = coste de los materiales y gastos de fabricación (A1) + gastos de personal (A2)

A1 coste de los materiales = valor de licitación - valor de la cifra de negocios (margen bruto sobre ventas) - valor del inmovilizado

5.3. VALOR ESTIMADO

142.650,38 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS).

Este importe no coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido y se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 101, puntos 1.a y 2 de la Ley 9/2017, así que como de acuerdo a todos los requerimientos recogidos en el citado artículo, que sean de aplicación, y considerando las posibles modificaciones del contrato, que se estiman en un 1%, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera ya que las unidades a suministrar están subordinadas a las necesidades de esta Administración.

5.4. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Por precio unitario. Habida cuenta de que no se conocen las necesidades futuras que puedan trasladarse de estas ayudas técnicas con adaptación, no es posible determinar con exactitud el número total de unidades que se requerirán de los artículos objeto de esta licitación. Por ello, la presente contratación se encuadra dentro del ámbito de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, ya que las unidades a suministrar están subordinadas a las necesidades de esta Administración, por lo que **el importe de adjudicación deberá coincidir con el importe de licitación.** En consecuencia, el número de unidades estimado en cada uno de los lotes podrá

aumentarse, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto la adquisición de un determinado número de las mismas por encima de las unidades estimadas en el Anexo I-A. Los precios unitarios se recogen en el mencionado Anexo I-A.»

5.5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **NO** procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para ello.

5.6. ANUALIDADES

5.7.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	77.680,90 €	G/42C/61011/00
2025	77.680,90 €	G/42D/61011/00

5.8. TRAMITACIÓN DEL GASTO

Ordinaria.

5.9. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS/VARIACIÓN DE PRECIOS

Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

5.10. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

No.

6. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (DNSH)

Si bien este contrato no está financiado con fondos europeos, para la preparación del mismo se ha considerado la senda iniciada en el programa operativo FEDER 21-27 y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuanto a las consideraciones medioambientales relativas al principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH).

La vigente Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, comina a las Administraciones Públicas, en el marco de las compras públicas, al uso de

productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Añade, que se fomentará la compra de productos con la etiqueta ecológica de la Unión Europea según el Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

En relación con las compras del sector público, los mencionados criterios podrán integrarse en los pliegos como criterios de adjudicación, de acuerdo con el Manual sobre la contratación pública con criterios medioambientales publicado por la Comisión el 29 de octubre de 2004, con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025, y de conformidad con la LCSP.

Por otro lado, las Directivas sobre contratación pública permiten la elaboración de especificaciones técnicas relativas a los niveles de rendimiento medioambiental y climático de un producto (Anexo VII de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE).

Por todo ello, se han establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los equipos a suministrar dentro del objeto de este contrato, características técnicas de obligado cumplimiento, en lo referido a materiales de construcción, diseño, consumo energético, proceso de fabricación, cumplimiento de normas técnicas, etc. que aseguren que los bienes objeto del suministro cuentan, por un lado, con un alto grado de “reutilizabilidad”, reciclabilidad, mantenibilidad predictivo y correctivo, “reparabilidad”, eficiencia energética y durabilidad y, por otro lado, con un bajo ratio de producción de residuos y huella de carbono, todo ello atendiendo al estado de la técnica actual y a la situación actual del mercado de estos productos. De esta forma se tienen en cuenta los objetivos medioambientales en todas las fases del ciclo de vida de los bienes, a saber, diseño, fabricación, transporte, almacenamiento, uso y eliminación, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de economía circular, prevención y control de la contaminación y mitigación del cambio climático.

Además, se han establecido criterios de adjudicación de carácter medioambiental que han sido seleccionados por su vinculación al objeto del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP, y por estar alineados con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025:

1. Aumento del periodo de garantía: este criterio favorece el objetivo de prevención y control de la contaminación, al promover la durabilidad y la posibilidad de reutilización

de los productos objeto de adquisición.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN

7.1. PLAZO TOTAL

El plazo de ejecución total será de **12 MESES** a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio del suministro, que se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la formalización del contrato.

El plazo de entrega será de un máximo de **40 DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la firma del contrato y, en su caso, al de autorización del inicio de suministro. Este valor será modificado en función del porcentaje de reducción de plazos ofertado por el licitador.

7.2. PLAZO DE ENTREGA PARCIAL

No.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

8.1. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

No

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la solvencia económica y financiera se acredite mediante la aportación de los documentos a que se refieren los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del **30 % de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurra**.

Lote	Valor estimado del lote
1	103.765,38 €
2	38.885,00 €

Las personas licitadoras que concurran a más de un lote deberán acreditar solvencia

suficiente para el total de los lotes a los que concurre, en caso contrario quedará excluida de la licitación.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará **por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil** (o Registro Oficial correspondiente si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil).

Por tanto, deberán presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil), originales o copias debidamente legalizadas, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.
- Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios cuyo período de presentación haya finalizado junto con cuentas anuales aprobadas en los modelos normalizados para la presentación de cuentas en el Registro Mercantil, debidamente cumplimentados.

En cualquiera de estos documentos deberá aparecer de manera fehaciente el número de

registro del depósito de las cuentas anuales aprobadas efectuado por el Registrador Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio que se señala en el apartado anterior, considerándose que la UTE tiene solvencia económica y financiera si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio que se señala en el citado medio.

Criterio para uniones temporales de las sociedades mercantiles:

- Para el cálculo del importe total se considerará que una UTE es solvente, si los miembros de la misma cumplen de manera acumulativa. En cualquier caso el importe a alcanzar de manera acumulativa será del **30 % de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurre.**

8.3. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por el medio que se señala a continuación:

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido a continuación, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En virtud de lo establecido en artículo 89.1.a de la LCSP se tendrán en cuenta los suministros de **los 3 últimos años**, siempre que estos sean de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el

destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En relación a este medio será imprescindible cumplimentar el correspondiente anexo con la relación de principales suministros para la verificación de la solvencia.

El criterio que se exige respecto de este medio es que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al **30 % de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurre en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.**

Lote	Valor estimado del lote
1	103.765,38 €
2	38.885,00 €

Las personas licitadoras que concurran a más de un lote deberán acreditar solvencia suficiente para el total de los lotes a los que concurre, quedando en caso contrario excluida de la licitación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, y con el objeto de admitir aquellos trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato y, por tanto, permitir la mayor concurrencia posible, **estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos** del CPV:

Lote	CPV
1	31711110-7 Transmisores-receptores 32237000-3 Emisores-receptores portátiles
2	18322000-2 Corsés

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los certificados expedidos o visados por el órgano competente originales o copia debidamente legalizada, recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Período de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En cualquier caso los documentos, originales o copias debidamente legalizadas recogerán al menos y de forma inequívoca la siguiente información:

- Denominación del contrato.
- Importe sin IVA del contrato.
- Periodo de ejecución del correspondiente contrato.
- Objeto del contrato relacionado con el correspondiente CPV.

En aquellos casos en los que los certificados emitidos por las entidades del sector público o privado no contengan de modo explícito los CPVs asociados al contrato o suministro realizado, se atenderá a la descripción del suministro para determinar la correspondencia con el grupo de productos englobados en los tres primeros dígitos de la clasificación CPV.

Asimismo, el licitador deberá tener en consideración, en el hipotético caso de que quisiera justificar la solvencia mediante suministros realizados a entidades privadas, que las facturas por sí mismas no acreditan que el suministro se ha realizado de conformidad, a no ser que conste su abono y la trazabilidad de la operación, por lo que dichas facturas deben estar acompañadas ya sea de un certificado del cliente destinatario que reconozca la ejecución de conformidad del suministro o bien de un extracto bancario o documento similar que permita la mencionada trazabilidad de la operación.

Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 89.1 de la LCSP, «*cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio*»:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad: se exige que el responsable del contrato por parte de la empresa licitadora tenga una experiencia en contratos de suministros de ayudas técnicas de al menos 3 años, lo que se acreditará mediante declaración responsable al efecto.

SOLVENCIA TÉCNICA EN CASO DE UTE

Respecto a la determinación de la solvencia técnica de la unión temporal, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren el medio que se señala en los apartados anteriores, considerándose que la UTE tiene solvencia técnica si cumplen los miembros de la UTE de manera acumulativa con el criterio que se señala en el mismo.

Así, en lo referente al criterio establecido en el apartado 1, la UTE se considerará solvente si en el año de mayor ejecución el importe anual sin incluir impuestos alcanzado de manera acumulativa por sus miembros, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, debe ser **igual o superior a la suma del 30 % de la suma del valor estimado de los lotes a los que concurre en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.**

En lo referente al medio establecido específicamente para las empresas de nueva creación, al menos uno de los integrantes de la UTE tendrá que cumplirlo.

8.4. OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **NO.**
- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución: **NO.**
- Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato: **NO**

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

9.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El importe resultante determina que el expediente se tramite como procedimiento **abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, susceptible de recurso especial**. La tramitación del expediente se realizará de forma ordinaria.

9.2. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS / LICITADORES

Sí, procede importe de 50 € de compensación a los candidatos/licitadores por causa de renuncia o

desistimiento.

9.3. ORGANISMOS DE LOS QUE LAS PERSONAS LICITADORAS PUEDEN OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE SOBRE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129.1 DE LA LCSP

No procede.

10. GARANTÍAS

10.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No. Conforme al artículo 106.1 de la LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional, dado que no concurren motivos de interés público que lo justifique.

10.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí, 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Si bien el objeto del contrato está conformado por diversos conjuntos de bienes técnicamente definidos, se propone que la licitación se lleve a cabo utilizando varios criterios de adjudicación, todos ellos de carácter automático, que han sido seleccionados por su vinculación al objeto del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 145.6 de la LCSP, y por estar alineados con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025. El objetivo es doble, por un lado, obtener la mejor relación calidad-precio de los bienes adquiridos y, por otro, garantizar en la medida de lo posible la sostenibilidad medio ambiental en todas las fases del ciclo de vida de los mismos. Así, los criterios serán:

- Precio: 60 %
- Plazos de entrega: la reducción en los plazos de entrega respecto de los máximos contemplados en el expediente permite poner a disposición del profesorado y alumnado los bienes a suministrar en el menor periodo de tiempo posible desde la formalización del contrato. **30 %**

- Aumento en periodo de garantía: Este criterio propicia la disponibilidad del bien en buen estado de uso durante un periodo más largo de tiempo, lo que implica la prolongación de su ciclo de vida ralentizando su transición a la economía circular, con el consiguiente ahorro en materias primas y la minimización del daño significativo al medioambiente en los procesos de producción, transporte y reciclaje. **10 %**

11.2. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En cuanto a desproporcionalidad, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarias y/o empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como modelo orientativo de justificación de la desproporcionalidad se propone que se solicite la presentación de un desglose con los precios de los diferentes elementos incluidos en el lote.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista queda obligada al uso de material reciclable en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas. Para certificar este cumplimiento el contratista deberá entregar al órgano gestor del contrato, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la petición

de material, un documento de la empresa suministradora de los embalajes certificando que los materiales de los que están constituidos son reciclables. El contratista deberá entregar una declaración responsable en la que se detalle el origen del embalaje para cada uno de los productos suministrados, de forma que se garantice la trazabilidad de todos los embalajes entregados.

Por otro lado, dado que la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista, se establece como condición especial de ejecución, que será también obligación esencial en la ejecución del contrato, la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula 12.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución de usar material reciclabl en los embalajes de los diferentes bienes objeto de las entregas, se establecerá una penalización de 3 euros por cada 1000 euros del importe sin IVA del total del lote y día de retraso en enviar los documentos solicitados. Si durante la ejecución del contrato se verifique que alguno de los embalajes no cumple con los requisitos recogidos en esta condición la penalización se tramitará como cumplimiento defectuoso.

13. SUBCONTRATACIÓN

Sí. Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

En caso de que el licitador opte por subcontratar alguna de las tareas susceptibles de ello, deberá cumplimentar el Anexo II del PCAP.

Por otro lado, para llevar a cabo la subcontratación en sede de ejecución, la empresa contratista deberá presentar un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación y concreción de la parte que sería objeto de la misma. Para esta subcontratación será necesaria la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, se establece una penalidad del 5% del importe del subcontrato.

14. PENALIDADES

14.1. PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí. Las penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución se aplicarán en la proporción de:

- 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día, por retraso en la entrega de la totalidad o de alguno de los elementos que lo conforman.

Procedimiento:

1. Inicio. El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de incumplimiento de los plazos parciales o totales, sin necesidad de intimación previa, art. 193.2 de la LCSP. En todo caso, se harán constar los retrasos producidos en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado, que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del retraso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato, para los incumplimientos en los plazos de entrega, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del

contrato.

3. Resolución de penalización: en el supuesto de estar fundamentados y entenderse que los retrasos son imputables a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización: tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista en el retraso en las entregas, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

14.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Sí. Las penalidades por cumplimiento defectuoso, aplicables cuando se produce la entrega de bienes que no se encuentran en estado de ser aceptados de conformidad a las especificaciones técnicas de cada lote o de alguno de los elementos que lo conforman, se aplicarán en la proporción de:

- 0,10 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter leve. Se consideran defectos leves los siguientes:

1. Mal etiquetado: el bien entregado no dispone del marcado/sellado obligatorio o no ha sido realizado conforme a las especificaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular, se rechazarán automáticamente aquellos bienes en los que el sello o marcado no asegure su fijación permanente en el artículo o bien pueda borrarse ante la acción de agentes químicos o radiación ultravioleta.
2. Falta elemento accesorio, es defectuoso o está mal montado, siempre que no

condicione la completa funcionalidad del bien. También se incluye en esta categoría la ausencia un documento con las instrucciones de montaje en los casos en los que el producto se entregue desmontado.

3. Otros que no condicione la funcionalidad de los bienes.
 4. Para que cualquiera de los defectos considerados con anterioridad tenga consideración de leve, además de las consideraciones anteriores, será condición necesaria que el porcentaje de elementos del lote afectados no supere el 20% de los que lo conforman el lote (ítems x nº de uds).
- 0,15 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso , a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter grave que se indican a continuación:
1. El bien entregado no funciona correctamente o no dispone de los elementos necesarios para su montaje, en aquellos casos en los que el bien se entregue desmontado.
 2. Falta de marcado CE o incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos por las directivas correspondientes para la conformidad del producto, que implique que el bien deba ser sustituido por otro. Esta condición es aplicable cuando el producto, por su naturaleza, esté obligado a disponer de dicho marcado CE.
 3. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de la obligación de retirada de los embalajes de los productos entregados, en aquellos casos en los que se incluya la instalación de los bienes.
 4. En las entregas en los centros educativos, incumplimiento de las normas de comportamiento recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 5. Defectos leves que afecten entre el 21 y el 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).
 6. Reiteración de defectos leves.

7. Otros que impliquen la sustitución de alguno de los elementos de algún bien de los que conforman el lote.

■ 0,20 euros por cada 100 euros del importe sin IVA del total del lote y día necesario para la subsanación del cumplimiento defectuoso, a partir del día siguiente a la comunicación de rechazo, para los cumplimientos defectuosos de carácter muy grave que se indican a continuación:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. El bien entregado incumple los requerimientos particulares recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para dicho bien.
3. El bien entregado es diferente al bien ofertado en la licitación. Se entiende como diferente a todo aquel producto que no tiene las mismas características que el ofertado en la licitación o no tiene la misma marca y modelo, siempre que no se haya autorizado el cambio de modelo por el órgano gestor del contrato.
4. Ausencia de alguno de los elementos principales, no accesorios, que constituyen el objeto de contrato.
5. Defectos en los bienes o aquellos que se derivan de una incorrecta instalación de estos, siempre que afecten a la seguridad de las personas.
6. Incumplimientos que afectan a más del 50% de los elementos que conforman el lote (ítems x nº de uds).
7. Reiteración de defectos graves.

Procedimiento:

1. **Inicio.** El responsable del contrato podrá proponer al Órgano de Contratación el inicio del correspondiente expediente a la empresa adjudicataria en caso de cumplimiento defectuoso, sin necesidad de intimación previa, art. 192 de la LCSP. En todo caso, se hará constar el

cumplimiento defectuoso en las correspondientes actas de recepción de conformidad, indicando que se detraerá un porcentaje sobre el importe recepcionado que, una vez finalizado el correspondiente expediente de penalización, será regularizado en el último pago de acuerdo a la resolución de penalización que se derive del incumplimiento. Así, por cada uno de los días necesarios para la subsanación del cumplimiento defectuoso producido, se aplicarán unas penalidades diarias en función de la gravedad del incumplimiento.

2. Instrucción del expediente de penalización. A la vista de la propuesta del responsable del contrato para el cumplimiento defectuoso producido, el Órgano de Contratación podrá acordar el inicio del correspondiente expediente de penalización, comunicando el mismo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles formule por escrito y presente cuantas alegaciones y evidencias documentales considere oportunas en defensa de sus intereses.

En cualquier caso, la propuesta de inicio del expediente de penalización contemplará:

- Información de los hechos.
- Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos de las obligaciones del contrato.

3. Resolución de penalización: en el supuesto de estar fundamentado y entenderse que el cumplimiento defectuoso es imputable a causas de fuerza mayor y/o a otras circunstancias no afectadas por lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, esto conllevaría el archivo del expediente por parte del responsable del contrato. En todo caso, una vez analizadas las alegaciones, así como considerados el informe y la propuesta elevados por el responsable del contrato, corresponderá al Órgano de Contratación acordar la Resolución del Expediente en el sentido que corresponda.

4. Regularización de la penalización: tras la resolución del expediente de penalización y si de este se deriva la responsabilidad de la empresa contratista por cumplimiento defectuoso, el importe penalizado se regularizará en el último pago. Así, en las actas de recepción se indicará que se detrae del total recepcionado el importe recogido en la resolución de penalización, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente con una línea negativa en la que se reflejará el importe penalizado.

En caso de que en un lote concurran incumplimientos de diferente calificación, se aplicará a todo

el lote la penalización correspondiente al de mayor grado de gravedad.

La cuantía total de la penalización por cumplimiento defectuoso no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

14.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

No.

15. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

- El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en la plataforma única de entrada de facturas de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Se abonará la prestación mediante pagos parciales tras la recepción positiva de los bienes.

16. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. PLAZO DE GARANTÍA

Se establecerá un plazo de garantía de **36 MESES** desde la fecha de firma del acta de recepción favorable. A este plazo de garantía mínimo obligatorio hay que añadir, en su caso, el plazo adicional de garantía ofertado por la persona licitadora.

Los términos de gestión, así como los de prestación de dicha garantía adicional cuando se oferte, serán idénticos a los que se prestan en los 36 meses obligatorios y, de manera general, consistirán en:

- La subsanación de cualquier defecto, avería o problemática derivada de la fabricación del producto, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- La reparación de los defectos, averías o problemáticas derivados de una deficiente instalación del bien, en el caso de aquellos en los que ésta deba ser realizada por el empresario como tarea complementaria del suministro.

16.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO A LA QUE SE LE OTORGA CARÁCTER CONFIDENCIAL

De acuerdo al artículo 133.2 de la LCSP, procede otorgar carácter de confidencialidad por un período de 5 años a los siguientes aspectos durante la ejecución del contrato e incluso a su finalización en cuanto a:

- No reproducir, divulgar total o parcialmente ni hacer uso de los documentos y resultados de los trabajos realizados, que serán propiedad de la Agencia Pública Andaluza de Educación y por tanto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, salvo que cuente para ello con la autorización, expresada por escrito, de la mencionada Agencia.
- Mantener absoluta reserva sobre cualquier dato técnico y de cualquier otra índole, así como sobre los datos de carácter profesional o personal de miembros de la Comunidad Educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación o de cualquier otro organismo intervenga en el suministro y/o su seguimiento, cuyo conocimiento se pudiera derivar de la ejecución de este contrato.
- Los datos que pudiera conocer por causa del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, de miembros de la comunidad educativa y/o de profesionales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, así como los relativos al registro de incidencias, que no podrá copiar, divulgar o utilizar con fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a terceros distintos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, sin la autorización por escrito del responsable del contrato, ni siquiera a efectos de conservación.
- No establecer relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al suministro contratado, sin la autorización de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Ni el adjudicatario ni sus trabajadores adscritos o afectos a la ejecución del suministro podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del suministro sin permiso expreso y previo de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y/o de aquélla que esté vigente durante la ejecución del contrato.

16.3. PÓLIZAS DE SEGUROS

No.

17. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 15%

Otros motivos de modificación del contrato:

Considerando la disposición adicional 33^a LCSP, será posible modificar el contrato para satisfacer las necesidades establecidas por la Administración, si éstas son superiores en número.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato será el precio base de licitación.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 1%

18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211 y 306 de la LCSP será causa de resolución del presente contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 15%.

En el caso de concurrir la presente causa de resolución el órgano de contratación podrá acordar la finalización del expediente de contratación con la única indemnización posible de los gastos que pudiera la persona contratista haber tenido por el conjunto de actuaciones realizadas en la participación del procedimiento de licitación pero sin que quepa indemnización de las previstas en la Ley para los supuestos de suspensión o extinción contractual.

Otras causas específicas de resolución: No.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que excede del de la garantía incautada, en su caso.

El procedimiento será igual al de penalización por cumplimiento defectuoso y/o incumplimiento de plazos de entrega.

19. OTROS

- Se requerirá en el Anexo I documentación para la verificación del cumplimiento por los bienes ofertados de las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, según se establece en el clausulado del PCAP. Se indicarán, asimismo, aquellos aspectos que serán objeto de subsanación respecto de la referida documentación:
 - La ausencia de marca/modelo del bien ofertado, salvo que se trate de un bien de fabricación, en cuyo caso nunca sería necesario.
 - Falta de definición de las características del bien ofertado que puedan

relacionarse inequívocamente con todas y cada una de las especificaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En este sentido, la documentación deberá contener las características concretas del producto y no ser una mera referencia a los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En los lotes en los que la entrega e instalación se realice directamente en los centros educativos, ausencia de información acerca de cómo se realizarán las tareas asociadas a dicha entrega e instalación / puesta en marcha, si procede.
- En el PCAP se indicará expresamente que las personas licitadoras sólo deberán concurrir a los lotes que consideren cuando puedan acreditar la solvencia económico-financiera y técnica que se indica en el apartado de capacidad y solvencia.
- En el anexo correspondiente del PCAP debe incluirse un apartado en el que se recoja la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, así como el “modelo de proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas” distinto del precio.
- Se deberá incluir también un anexo adicional para que los eventuales licitadores implementen la relación de principales suministros como parte de la documentación previa a la adjudicación.
- Se requiere que en el PCAP a efectos de solvencia técnica se exija el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución, en lugar de que “*el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a un porcentaje de su anualidad media en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato*”.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de la Agencia Pública Andaluza de Educación para que acuerde el inicio del expediente de contratación **CONTR 2025 0000670101**, “112-25SC Suministro de ayudas técnicas no TIC para centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional” (00112/ISE/2025/SC).

Dirección de Equipamientos, Logística y Tecnología.

ANEXO

Lote	Denominación	Cód. Artículo	Artículo	Uds estim.	Precio unitario sin IVA	IVA	Precio unitario con IVA	Presupuesto Lote sin IVA	IVA lote	Presupuesto Lote con IVA
1	112-2025SC L1	2193/1	EMISORA DE FRECUENCIA MODULADA (FM)(AYUDA TÉCNICA N.E.E)	63	1.150,00 €	115,00 €	1.265,00 €	102.738,00 €	10.273,80 €	113.011,80 €
		3383/1	RECEPTOR PARA EMISORA DE FM CON BUCLE MAGNÉTICO (AYUDA TÉCNICA N.E.E)	48	631,00 €	63,10 €	694,10 €			
2	112-2025SC L2	3197/1	CORSE SILLA (AYUDA TÉCNICA N.E.E.)	44	875,00 €	87,50 €	962,50 €	38.500,00 €	3.850,00 €	42.350,00 €
								141.238,00 €	14.123,80 €	155.361,80 €

Nota: las personas licitadoras sólo deberán concurrir a los lotes cuando puedan acreditar para todos ellos la solvencia económico-financiera y técnica que se indica en el apartado 4 del PCAP.

CPV:

- **31711110-7** Transmisores-receptores (Lote 1)
- **32237000-3** Emisores-receptores portátiles (Lote 1)
- **18322000-2** Corsés (Lote 2)

Lugar de entrega del suministro: centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.